CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO, EN LO SUCESIVO "LA UAP", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA RESINAS, COLORES Y COMPUESTOS S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL ING. JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GÓMEZ MAQUEO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UAP":

A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que la M. en A. P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es la Coordinadora de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

C. Que señala como domicilio, el ubicado en Paraje El Tejocote, Ejido San Pedro Tlaltizapan, Tianguistenco, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Notarial número 41,226 Libro 875, de fecha 13 de junio del año dos mil dos, otorgado ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal.

B. Que tiene como objeto: la fabricación, distribución y manufactura de todo lo relacionado con la industria del plástico y productos químicos.

"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

C. Que el Ing. José Antonio de León Gómez Maqueo es su Presidente y Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la referida Escritura Pública número 100,421 Libro 3,503 de fecha cinco de noviembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal.

D. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave: RCC020613NDA.

E. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Independencia número 105, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México; Código Postal 52120.

III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y egresados de **"LA UAP"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA UAP" se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de alumnos y egresados que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.

2. Proponer a **"LA EMPRESA"** los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.

4. Informar a sus alumnos y egresados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezca **"LA EMPRESA"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA".**

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa respectivo.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Comunicar a **"LA UAP"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.

   Se aceptarán un máximo de 14 alumnos o egresados para realizar Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de **"LA UAP"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

Abogado General

3. Otorgar a los alumnos y egresados participantes en el Programa, un apoyo económico mensual evaluable para gastos de transporte para cada uno, que realice Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.

4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados.

5. Proporcionar a los alumnos y egresados el equipo de protección y/o seguridad adicionales.

6. Previa a la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, impartir a los alumnos y egresados un curso de inducción en materia de seguridad, higiene, ambiente, calidad, productividad y servicio.

7. Remitir mensualmente a **"LA UAP"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

8. Notificar previamente a **"LA UAP"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. DE "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.

2. Operar el programa coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados.

4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O LAS ESTANCIAS PROFESIONALES.

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientas ochenta horas. Las Estancias Profesionales se realizarán durante el tiempo y el horario que acuerden **"LAS PARTES"**.

Abogado General

"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O LAS ESTANCIAS PROFESIONALES.

En virtud de que el Servicio Social, las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos o egresados que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA UAP"**: el M. en I. Raymundo Medina Negrete, Coordinador del Programa Educativo Ingeniería en Plásticos.

Por **"LA EMPRESA"**: el Ing. José Antonio de León Gómez Maqueo, Presidente y Apoderado Legal.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que

una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN.
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAP"	POR "LA EMPRESA"
M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ	**ING. JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GÓMEZ MAQUEO**
COORDINADORA	**PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL**